



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00417863- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota presentada por el Dr. César Marchesino, donde eleva los informes de finalización de adscripción realizada por lxs egresadxs María Ailén Orellano y Melania Estévez Ballesterero en el “Programa de Animación y Promoción a la Lectura y Escritura (PROPALE)” de la Secretaría de Extensión; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 199/2021 el Honorable Consejo Directivo designó como Adscriptxs Extensionistas, por selección de antecedentes y ad honorem, a María Ailén Orellano, DNI: 37397816 y Melania Ayelén Estévez Ballesterero, DNI: 35574783, en el “Programa de Animación y Promoción a la Lectura y Escritura (PROPALE)” de la Secretaría de Extensión, a partir del 10 de agosto de 2021 y por el término de dos años;

Que la Dra. Susana Gómez, Coordinadora del PROPALE, informa que lxs egresadxs mencionadxs han cumplimentado con los requisitos necesarios para la aprobación de la adscripción;

Que por una omisión involuntaria no se elevaron en tiempo y forma los informes de finalización de adscripciones citadxs;

Que la Secretaría de Extensión, solicita se extienda la certificación correspondiente de acuerdo a la reglamentación vigente;

Que la Secretaría Académica acompaña el pedido de la Secretaría de Extensión, y recomienda se emita la certificación de aprobación de acuerdo a lo que estipula el Art. 18 de la Ordenanza N° 02/11 del H. Consejo Directivo;

Por ello;

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Adscripciones de la Secretaría de Extensión a María Ailén Orellano, DNI: 37397816 y Melania Ayelén Estévez Ballesterero, DNI: 35574783, en el “Programa de

Animación y Promoción a la Lectura y Escritura (PROPALE)” de la Secretaría de Extensión, a partir del 10 de agosto de 2021 y por el término de dos años.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Área de Personal y Sueldo extienda la certificación de Adscripción correspondiente a lxs egresadxs mencionadxs en el artículo precedente, de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.